CONTRATO DE SUMINISTRO No CS- 0488 -2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y TERMEC LIMITADA

INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD (IDCBIS), identificado con NIT. 901.034.790-5 inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el día trece (13) de diciembre de 2016, bajo el número 00269543 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representado legalmente por el doctor **BERNARDO CAMACHO RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 3.020.657, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**.

TERMEC LIMITADA identificada con NIT 800.149.403 8, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por **HENRY ALBERTO VILLARREAL CAÑIZARE** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.745.493 de Puerto Colombia., en su calidad de representante legal- Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA.** Ambas en su conjunto denominadas **LAS PARTES,** de común acuerdo, convenimos celebrar el presente contrato de suministro, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS, es el primer Centro Distrital de Innovación e Investigación en Tecnología Biomédica en Salud, entidad encargada de liderar y manejar los procesos de innovación, desarrollo y prestación de servicios en biotecnología en sangre, hemoderivados, células madre, trasplantes y tejidos entre otros.

2. El IDCBIS, se organizó como una entidad descentralizada por servicios indirectos, cuya constitución Jurídica es ser una corporación mixta, sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado, organizada y regida bajo las leyes de la República de Colombia, principalmente por los artículos 633 al 652 del Código Civil, el Decreto Ley 393 de 1991, el Acuerdo 641 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., y demás normas pertinentes y concordantes, bajo los lineamientos propios de las normas de ciencia, tecnología e innovación.

3. En el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos 2016-2019", se contempló como proyecto estratégico involucrar la consolidación de estructuras orientadas al desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación y la investigación en salud para Bogotá y fortalecer estructural y funcionalmente las áreas de apoyo de la salud en el Distrito. Por lo anterior, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 del Concejo de Bogotá, modificó el artículo 21 del Acuerdo 641 de 2016, en el sentido de admitir las transferencias de aportes del Distrito Capital para la financiación de los proyectos específicos del IDCBIS.

4. Es así que, a través de la Resolución 209 del 09 de febrero de 2023 de la Secretaria Distrital de Salud, se autorizó la transferencia de recursos a nombre del Instituto de Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS, para consolidarlo como centro de referencia en investigación en el Distrito, mediante el desarrollo de nuevas líneas de investigación a desarrollar hasta el 2024, alineado al Proyecto de inversión 7904 denominado: "Implementación y fortalecimiento de la Red Distrital de Servicios de Salud".

5. Por lo anterior, en el Plan Territorial de Salud 2021-2024, el IDCBIS inmerso en el proyecto de inversión 7904, enmarcó su actividad de innovación e investigación biotecnológica y biomédica en salud, en concordancia con la Meta N° 4 denominada: "A 2024 implementar un Plan de Consolidación del Instituto Distrital de ciencia biotecnología e innovación en salud IDCBIS, para fortalecerlo como un centro de Referencia nacional e internacional en investigación biomédica, medicina regenerativa y terapias avanzadas", establecida para implementar de un modelo de Salud con enfoque poblacional-diferencial, de género, participativo, resolutivo y territorial que aporte a la modificación de los determinantes sociales de la salud. Alineado con este propósito, en particular el producto biotecnológico incluido en la Resolución 209 de 2023, denominado "12. Producto Biotecnológico: Aplicación clínica de membrana amniótica para regeneración tisular, permitirá fortalecer procesos orientados a la investigación en Medicina Transfusional.

6. Que conforme a lo expuesto, el IDCBIS cuenta en la actualidad con una instalación denominada Sala Blanca para la manufacturación de productos para terapias celulares, procesamiento de sangre de cordón umbilical y laboratorios de investigación, sistema de ventilación la cual, incorpora tecnología de última generación para la manipulación de productos de terapia avanzada y trasplante de progenitores hematopoyéticos, que aseguren altos grados de seguridad y eficacia al momento de su aplicación en los pacientes que lo requieran.

7. Así mismo, cuenta con un sistema de ventilación conformado por varios sistemas pequeños, destinados para el acondicionamiento del aire de las siguientes áreas misionales y de control de calidad: **a)** Banco de Tejidos cuenta con un sistema de ventilación, el cual está conformado por cuatro (04) manejadoras para el acondicionamiento y suministro de aire a las salas blancas de OTM 1, OTM 2, OTM 3, Ocular, Piel y tejido Cardiovascular, las cuales requieren un tren de filtrado de 35%, 65%, 95% y filtro terminal Hepa en presentaciones de 24" x 24" y 24" x 12" en diferentes espesores, los cuales deben ser reemplazados periódicamente de acuerdo al cronograma de mantenimiento preventivo a fin de garantizar las condiciones ambientales dentro de las salas, mejorar el flujo y la circulación del aire dentro de las salas, garantizando un flujo laminar. **b)** Banco de Sangre de Cordón Umbilical cuenta con un sistema de ventilación, el cual está conformado por tres (03) manejadoras para el acondicionamiento y suministro de aire a los laboratorios de procesamiento, laboratorios pre fabricados y de crio preservación, los cuales requieren un tren de filtrado de 35%, 65%, 95% y filtro terminal Hepa en presentaciones de 24" x 24" y 24" x 12" en diferentes espesores, los cuales deben ser reemplazados periódicamente de acuerdo al cronograma de mantenimiento preventivo a fin de garantizar las condiciones ambientales dentro de las salas, mejorar el flujo y la circulación del aire dentro de los laboratorios, garantizando un flujo laminar.

8. En consecuencia a lo anterior y para garantizar la continuidad en los procesos, se requiere la adquisición de el tren de filtrado de 35%, 35% de carbón activado, 65%, 95% y filtro terminal Hepa de diferentes espesores, todo ello en aras de garantizar el adecuado funcionamiento de las salas blancas de OTM 1, OTM 2, OTM 3, Ocular, Piel y tejido Cardiovascular del Banco de Multitejidos, laboratorios de procesamiento, laboratorios pre fabricados y de crio preservación del Banco de Sangre de Cordón Umbilical del IDCBIS.

9. Finalmente, el IDCBIS dentro su Plan Estratégico Institucional tiene contemplada la adquisición de productos, insumos y servicios, encaminados al desarrollo de las investigaciones del instituto.

10. Que para contratar dicho suministro se tuvo en cuenta las especificaciones técnicas presentadas por el grupo requirente; por lo cual el IDCBIS llevó a cabo proceso de Contratación Directa No. 01110-2023, por medio del cual fue seleccionada la propuesta presentada por la empresa TERMEC LIMITADA., según formato Análisis y Comparación de Cotizaciones de fecha 18 de julio de 2023.

1. En consecuencia, el IDCBIS en aras de garantizar el suministro del presente objeto contractual, asignó recursos en el presupuesto para la vigencia 2023 según Certificado de Asignación de Recursos (CAR) N° 0118823 del 23 de junio de 2023.

2. El presente contrato de suministro se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas que a continuación se detallan:

OBJETO
Suministro de filtros para sistemas de ventilación de aire filtrado para las áreas con condiciones ambientales controladas, en el marco de la ejecución de recursos provenientes de transferencia del proyecto 7904 según Resolución 209 de 2023
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
a. Desarrollar el objeto del contrato u orden en la forma pactada y disponer los recursos humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para su desarrollo, de acuerdo con las condiciones y especificaciones descritas en los estudios técnicos. **b)** Sostener el precio de los insumos dispositivos médicos durante la vigencia del contrato en virtud de lo estipulado en la propuesta económica correspondiente. **c)** Entregar la totalidad de

los productos, con todos aquellos accesorios y/o partes para su funcionamiento, según las características y condiciones técnicas, en el Almacén del IDCBIS, ubicado en Bogotá D.C, la Carrera 32 No. 12-81, Edificio IDCBIS - Primer Piso dentro del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO**. La entrega de los productos estará previamente coordinada, programada con el almacén general del IDCBIS y aprobada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Cada producto deberá entregarse con la ficha técnica del equipo, recomendaciones de uso y descarte, en idioma original de fábrica y en español. **PARÁGRAFO TERCERO**. La entrega de los productos deberá estar acompañada de la factura de la compañía que cumpla con todos los requisitos de título valor y que contenga el número del contrato u orden de compra, en formato original y una (1) copia, certificado firmado por el Revisor Fiscal de la Compañía o Representante legal según aplique, que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes inmediatamente anterior a la radicación de la factura. **PARÁGRAFO CUARTO**. En caso de entregar los productos con remisión, ésta deberá estar valorizada y contener el número de contrato u orden de compra que ampara dicha transacción. **d)** Presentar las certificaciones de calidad y/o de fabricación de los materiales a utilizar en la producción de los productos a adquirir. **e)** Cumplir con la normatividad aplicable a tecnología verde/amigable con el medio ambiente. **f)** Reemplazar a sus expensas a entera satisfacción y sin costo alguno para el IDCBIS, todos aquellos elementos que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o que resulten afectados durante el proceso de entrega. **g)** Los productos ofrecidos deben ser totalmente nuevos; no se aceptan elementos remanufacturados y/o repotenciados, por lo anterior debe hacer entrega del certificado de libre venta y/o registros de importación del equipo según corresponda. **h)** El grupo de Gestión de recursos operativos – bioingeniería, verificarán el estado y la calidad de los productos. En el caso de la no aceptación, el IDCBIS solicitará en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles la devolución al proveedor y del mismo modo, el proveedor estará obligado a cambiarlos en el tiempo que acordare con el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato u orden, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas. **i)** Certificar que los equipos cumplan con las normativas de fabricación reconocidas internacionalmente, tales como: UE, UL, ASTM, NEMA, ISO, IEC, VDE, JIS, ANSI, DIN, NTC o similares que apliquen según el tipo de tecnología. **j)** Asumir los gastos de traslado de los productos al sitio indicado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. PARÁGRAFO. En el caso en el que el IDCBIS deba trasladar por su cuenta el equipo hasta sus instalaciones, el costo de dicho servicio será descontado de la facturación correspondiente. **k)** El equipo y accesorios deberán estar empacados y embalados correctamente, conservando y garantizando: buen estado, etiquetas y rótulos visibles, nombre del producto, presentación y demás condiciones de almacenamiento y acondicionamiento del producto. **l)** El grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDCBIS, verificará el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" del Ministerio de Trabajo y las demás que la reglamenten o sustituyan. **m)** El contratista deberá dar cumplimiento a la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres dentro del talento humano durante todo el periodo de ejecución del contrato u orden, atendiendo los perfiles y experiencia exigidos para cada cargo, garantizando el cumplimiento de las normas laborales y/o contractuales aplicables, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020. **n)** Durante la ejecución del contrato u orden, el contratista debe prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o judiciales correspondientes, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020. **o)** Mantener canales abiertos de comunicación con el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato u orden de suministro. **p)** Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato u orden, a la legislación ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondientes. **q)** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social. **r)** En el evento en que haya lugar a un ítem no previsto dentro de las especificaciones técnicas estipuladas, éste será cotizado por el contratista y formalizado a través de otrosí, de conformidad con el procedimiento del IDCBIS establecido para tal fin. **s)** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato u orden.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a. Ejercer el control y supervisión al cumplimiento del objeto y actividades contractuales. **b.** Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contractual. **c.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones y estipulaciones contenidas en los documentos contractuales. **d.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempos pactados, de acuerdo con el flujo de caja del Instituto. **e.** Verificar la afiliación y pago de aportes al

Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con la información suministrada por el contratista.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de la orden será hasta de seis (06) meses, contados a partir de la aprobación electrónica de las pólizas exigidas en la cláusula de "GARANTIAS LEGALES".

VALOR

El valor del contrato de suministro es de **SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($72.488.077),** IVA incluido y se facturará de acuerdo a las necesidades del IDCBIS y a los valores cotizados como precios unitarios esgrimidos en la cotización No. 235 de fecha 05 de julio de 2023, emitida por **TERMEC LIMITADA**, aceptada por el IDCBIS:

No.	ÍTEM	CARACTERISTICA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	UNITARIO TOTAL
1	FILTRO 35%	DESCRIPCION: Filtro eficiencia 35%, Merv 8 a 10/ G4 ó F5, fabricados en marco plástico de alto impacto, gran capacidad de retención de partículas, malla inoxidable adherida a la media filtrante. Dimensiones: 24*24*2 pulgadas. Marca y/o referencia: Pre Filter Pleated Series. 24*24*2 Presentación: Unidad	1	$ 54.731	$ 10.399	$ 65.130
2	FILTRO 35%	DESCRIPCION: Filtro eficiencia 35%, Merv 8 a 10/ G4 ó F5, fabricados en marco plástico de alto impacto, gran capacidad de retención de partículas, malla inoxidable adherida a la media filtrante. Dimensiones: 24*12*2 pulgadas. Marca y/o referencia: Pre Filter Pleated Series. 24*12*2 Presentación: Unidad	1	$ 38.019	$ 7.224	$ 45.243
3	FILTRO 35%	DESCRIPCION: Filtro eficiencia 35%, Merv 8 a 10/ G4 ó F5, fabricados en marco plástico de alto impacto, gran capacidad de retención de partículas, malla inoxidable adherida a la media filtrante. Dimensiones: 20*24*2 pulgadas, tener en cuenta que estas dimensiones se deben hacer a medias especiales Marca y/o referencia: Pre Filter Pleated Series. Presentación: Unidad	1	$ 49.123	$ 9.333	$ 58.456
4	FILTRO 35%	DESCRIPCION: Filtro eficiencia de carbón activado de 35%, malla de soporte en la media filtrante, buen rendimiento en la eliminación de olores hasta el 70% de olor, marco en plástico. Dimensiones: 24*24*2 pulgadas, tener en cuenta que estas dimensiones se deben hacer a medias especiales Marca y/o referencia: Pre Filter Pleated Series. Presentación: Unidad	1	$ 77.003	$ 14.631	$ 91.634
5	FILTRO 35%	DESCRIPCION: Filtro eficiencia de carbón activado de 35%, malla de soporte en la media filtrante, buen rendimiento en la eliminación de olores hasta el 70% de olor, marco en plástico. Dimensiones: 24*12*2 pulgadas, tener en cuenta que estas dimensiones se deben hacer a medias especiales Marca y/o referencia: Pre Filter Pleated Series. Presentación: Unidad	1	$ 48.640	$ 9.242	$ 57.882
6	FILTRO 65%	DESCRIPCION: Filtro eficiencia 65%, Merv 11 – F6, fabricados en marco plástico de alto impacto, gran capacidad de retención de partículas, malla inoxidable adherida a la media filtrante. Dimensiones: 24*24*4 pulgadas Marca y/o referencia: Blue Filter Hybrid 100 Merv 11 Presentación: Unidad	1	$ 355.930	$ 67.627	$ 423.556
7	FILTRO 65%	DESCRIPCION: Filtro eficiencia 65%, Merv 11 – F6, fabricados en marco plástico de alto impacto, gran capacidad	1	$ 267.098	$ 50.749	$ 317.847

		de retención de partículas, malla inoxidable adherida a la media filtrante. Dimensiones: 24*12*4 pulgadas Marca y/o referencia: Blue Filter Hybrid 100 Presentación: Unidad				
8	FILTRO 65%	DESCRIPCION: Filtro eficiencia 65%, Merv 11 – F6, fabricados en marco plástico de alto impacto, gran capacidad de retención de partículas, malla inoxidable adherida a la media filtrante. Dimensiones: 24*12*20 pulgadas tener en cuenta que estas dimensiones se deben hacer a medias especiales Marca y/o referencia: Synthetic Fiber Pocket Filter KP8 Medium Presentación: Unidad	1	$ 98.588	$ 18.732	$ 117.319
9	FILTRO 90 - 95%	DESCRIPCION: Filtro eficiencia 90 - 95%, Merv 7 – F6, fabricados en marco plástico de alto impacto, gran capacidad de retención de partículas, malla inoxidable adherida a la media filtrante. Dimensiones: 24*24*4 pulgadas Marca y/o referencia: Blue Filter Hybrid 100 Presentación: Unidad	1	$ 359.671	$ 68.338	$ 428.009
10	FILTRO 90 - 95%	DESCRIPCION: Filtro eficiencia 90 - 95%, Merv 7 – F6, fabricados en marco plástico de alto impacto, gran capacidad de retención de partículas, malla inoxidable adherida a la media filtrante. Dimensiones: 24*12*4 pulgadas Marca y/o referencia: Blue Filter Hybrid 100 Presentación: Unidad	1	$ 271.805	$ 51.643	$ 323.448
11	FILTRO Hepa	DESCRIPCION: Filtro terminal Hepa eficiencia 99.9% fabricados en marco plástico de alto impacto, gran capacidad de retención de partículas. Dimensiones: 24*12*4 pulgadas Marca y/o referencia: KLC KINGLANDCLEAN Mini-pleat HEPA Filter Presentación: Unidad	1	$ 2.151.120	$ 408.713	$ 2.559.832
12	FILTRO Hepa	DESCRIPCION: Filtro terminal Hepa eficiencia 99.9% fabricados en marco plástico de alto impacto, gran capacidad de retención de partículas. Dimensiones: 24*48*4 pulgadas Marca y/o referencia: KLC KINGLANDCLEAN Mini-pleat HEPA Filter Presentación: Unidad	1	$ 2.844.100	$ 540.379	$ 3.384.479

El valor incluye los gastos que se generen para su legalización y los impuestos, tasas y contribuciones correspondientes

FORMA DE PAGO

El IDCBIS pagará el valor correspondiente durante los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura en el IDCBIS, previa certificación del supervisor y/o apoyo a la supervisión. La factura deberá entregarse en formato original y una (1) copia; deberá contener el número de la orden que soporta la entrega y estar acompañada del certificado firmado por el Revisor Fiscal de la compañía o Representante Legal (según aplique) que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes de radicación de la factura. **PARÁGRAFO PRIMERO.** No obstante, para dicho pago se tendrá en cuenta el flujo de caja del Instituto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La radicación de facturas deberá realizarse en los plazos máximos establecidos por el IDCBIS. **PARÁGRAFO TERCERO**. El IDCBIS podrá realizar pagos parciales previa autorización del supervisor y/o apoyo a la supervisión.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto del IDCBIS de conformidad con el Ccertificado de Asignación de Recursos (CAR) No. 0118823 del 23 de junio de 2023.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso, estará a cargo de la Responsable de Recursos operativos del IDCBIS, con apoyo a la supervisión Tecnólogo Biomédico del IDCBIS o de quien designe el Director del IDCBIS.

MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta: a). Realizar todas las obligaciones y actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato. b). Estar facultado para suscribir el presente contrato. c). Se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de retribuciones o prebendas a los colaboradores y contratistas del **CONTRATANTE**, ni directamente ni por interpuesta persona. d). No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución y la Ley. e). No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. f). No desarrollar operaciones ilegales. g). Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente contrato, así como las sanciones establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano.

CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE**.

SUSPENSIÓN

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta, en la que conste la causa de la misma, previamente avalada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El término de la suspensión será computable para efectos del plazo extintivo. La suspensión del contrato no dará derecho al **CONTRATISTA** a exigir indemnización alguna o reclamar pagos por el periodo de la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La suspensión del contrato sin la suscripción de la respectiva acta, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato.

MODIFICACIONES

Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la prórroga, adición, suspensión o cualquier modificación del presente contrato, deberá ser de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los respectivos documentos que describirán con claridad y precisión la forma requerida de la modificación.

INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

EL CONTRATISTA y el personal que esté a su cargo, actuarán por su cuenta y ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía por lo tanto no existirá relación laboral con **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación o demanda laboral.

PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen, **LAS PARTES** se comprometen a velar por la protección de los datos personales, bien sea a título de responsable o encargado, y a no darle un tratamiento diferente para el que ha sido autorizado por el titular del dato y para los fines del presente contrato. En tal sentido, las partes se obligan a: a) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidos en el Contrato o con las recomendaciones que emanen del responsable de los datos personales. b) Conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Obtener las autorizaciones necesarias y de acuerdo con los requisitos señalados en la normativa aplicable para el tratamiento de los datos personales cuando actúen en calidad de responsables e informar adecuadamente sobre el uso que les dará a los datos y guardar especial protección a aquellos datos considerados como sensibles. En estos casos, deberán mantener soporte o prueba de esta autorización para futuras consultas. d) En los casos en que actúen como encargados no llevarán a cabo el tratamiento de los datos personales para un fin distinto al autorizado previamente por el titular y el responsable de los datos personales y/o para la ejecución del contrato. e) Dar trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos

señalados en la normatividad vigente. f) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos personales de los titulares en los términos señalados en la normatividad vigente. g) En los casos en que actúen como encargados, actualizar la información de los titulares de datos personales una vez reportada por el responsable dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del reporte. h) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la autoridad competente en la materia. i) Eliminar cualquier documento, soporte o copia de los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento en virtud de lo dispuesto en el Contrato y que no hayan podido ser objeto de devolución. No obstante, el encargado no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso LAS PARTES conservarán, debidamente protegidos, los mencionados datos. j) Abstenerse de comunicar, y/o ceder a otras personas naturales o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de la relación jurídica y guardarla debida confidencialidad respecto del Tratamiento que se le autorice. k) Adoptar en el tratamiento de los datos personales las medidas de índole técnico y organizativo necesarias exigidas por la normativa legal que al respecto resulte de aplicación, de forma que se garantice la seguridad de los datos personales y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos personales almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad y datos extraídos de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa. l) Informar al titular de los datos personales quién actuará como encargado y quién como responsable de sus datos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que cualquiera de LAS PARTES realice determinadas actividades a través de terceros, que a su vez impliquen que estos terceros lleven a cabo Tratamiento de datos personales transmitidos en virtud del Contrato, la Parte que permita el acceso o transmita dichos datos personales a terceros, se obliga a que, con carácter previo, sea suscrito con el tercero un contrato de acuerdo a las exigencias normativas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad. **EL CONTRATISTA** se compromete especialmente a guardar confidencialidad con relación a toda la información, rutas, equipos, datos, materiales, procedimientos, y detalles suministrados con ocasión o en desarrollo de las obligaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta que acepta que **EL CONTRATANTE** colecte, recaude, organice, trate y almacene sus datos personales, en los términos para ello dispuestos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar las marcas, nombres comerciales o cualquier otro elemento de propiedad intelectual de la otra parte para fines distintos a los consignados en este contrato, sin previo consentimiento expreso del propietario del intangible, el cual deberá ser otorgado por escrito en cada caso. Las partes reconocen y aceptan: **1**. Que cada parte es el dueño o licenciatario de las marcas y nombres comerciales de los productos, de los servicios y del "Good Will" asociado a la persona jurídica correspondiente; y **2**. Que las marcas y los nombres comerciales asociados, así como los servicios están debidamente registrados a nombre de su propietario y/o éste tiene legítimo derecho sobre ellos. Por lo anterior, las partes se obligan a cumplir estrictamente todas y cada una de las obligaciones o limitaciones que el propietario del intangible en cuestión le imponga, con respecto al uso de logos o logotipos en la operación comercial que se suceda en virtud de este contrato.

CAUSALES DE TERMINACIÓN

En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, **LAS PARTES** convienen que el término del plazo estipulado en este contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito. No obstante, lo anterior, el contrato se podrá dar por terminado antes del vencimiento del plazo por las siguientes causas: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Cuando **EL CONTRATANTE** compruebe que la información que fue suministrada y relacionada con su propuesta económica no corresponde a la verdad. **c).** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el contrato, en forma unilateral, previo aviso a **EL CONTRATISTA**, sin que haya lugar a indemnización. **d).** Cuando **EL CONTRATISTA** haya participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante su ejecución, considerándose como una de las actividades fraudulentas el plagio.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acuerdan que en primera instancia acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias: **a)** Acuerdo Directo. **b)** Conciliación. **c)** Transacción, durante el término de sesenta (60) días.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de mora o incumplimiento parcial de una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, las partes acuerdan que dicha mora o incumplimiento genera perjuicios para el IDCBIS. En consecuencia, aceptan que **EL CONTRATANTE** descontará el 20% del valor del contrato. La pena se hace exigible cuando el IDCBIS comunique al **CONTRATISTA** su imposición. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a cualquier requerimiento para ser constituido en mora y autoriza a descontar el valor de la sanción de cualquier saldo que tuviese a su cargo, en caso de no existir saldo a favor del IDCBIS, **EL CONTRATISTA** deberá realizar el pago dentro de los veinte (20) días siguientes a que se haga efectiva.

MERITO EJECUTIVO

EL CONTRATISTA acepta y entiende que el presente contrato presta merito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas y lleva la condición resolutoria tácita, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a **EL CONTRATANTE** para ejecutar por el incumplimiento.

GARANTÍAS LEGALES

El CONTRATISTA deberá constituir a favor del Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS, NIT. N° 901.034.790-5, dirección: Carrera 32 N°12-81 de la ciudad de Bogotá D.C., y teléfono: 3649612, **PÓLIZA A FAVOR DE ENTIDAD PARTICULAR** que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO A AMPARAR	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.
Calidad y buen funcionamiento del bien	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá cargar la póliza correspondiente que ampara el contrato, en la plataforma SECOP II **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de la fecha de expedición de póliza, las cuales deberán ser aprobación electrónica por el IDCBIS, el mismo día de la fecha de expedición. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.

DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. Las notificaciones que se produzcan en desarrollo de este contrato deberán hacerse a las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE**: Carrera 32 No. 12 – 81. Teléfono: 3649620, extensión 9432. Correo idcbis@idcbis.org.co. **EL CONTRATISTA**: Cl 24 C # 26 50, en Bogotá D.C. Teléfono: 601 7 426 486 / 313 4 313 802 / 310 5 630 575 Correo electrónico: henryvc64@yahoo.es; carolina.villarreal@termec.co

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este contrato: a) Certificados de Asignación de Recursos (CAR). b) Estudios técnicos. c) Cotización presentada por **EL CONTRATISTA**. d) Fotocopia del RUT. e) Fotocopia del RIT. f) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio g). Certificado del pago de los aportes parafiscales. h). Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal. i) Demás documentos que hagan parte integral del contrato.

PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato: **1)** Se suscribe con la firma del representante legal del IDCBIS. **2)** Se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico SECOP II –

www.colombiacompraeficiente.gov.co. **3)** Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por el IDCBIS en el caso que les aplique, y la designación firmada por el supervisor y director en la cual se estableéale la aprobación de las garantías contemplada en la CLAUSULA GARANTIAS LEGALES.

POR EL CONTRATANTE,

BERNARDO CAMACHO RODRIGUEZ
Representante Legal
Instituto Distrital De Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS

POR EL CONTRATISTA,

HENRY ALBERTO VILLARREAL CAÑIZARE
Representante Legal - Gerente
TERMEC LIMITADA

Elaboró:	Mayda Cruz Ramirez – Profesional especializada contratación
Revisó:	Ana Tatiana Quintana – Responsable contratación